

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: ayudas para proyectos de equipos de investigación emergentes, en régimen de concurrencia competitiva para el 2020 (procedimiento I).

Antecedentes de hecho

La acelerada evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años, determina un nuevo entorno de generación y transmisión de conocimiento, mucho más dinámico que en décadas pasadas. Esto hace necesario no sólo una re-orientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado una propuesta de plan estratégico para el período 2018/2022 que le permita adaptarse a la nueva realidad y, a la vez, conseguir mejores índices de calidad, relevancia y visibilidad internacional, incrementando al mismo tiempo su influencia en el territorio. En materia de investigación y transferencia, este nuevo plan se plantea, entre otros, objetivos tales como el aumento de la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad, el incremento de la producción de la investigación básica, o la intensificación de la repercusión social de la investigación.

Por otra parte, el envejecimiento de la plantilla de personal docente e investigador, conllevará la incorporación de profesorado joven, que en muchos casos tendrá difícil el acceso a las convocatorias competitivas para la financiación de la investigación. La Universidad debe promover, dentro de sus posibilidades económicas, la incorporación de estos investigadores al sistema de ciencia y tecnología.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 19 de febrero de 2019.

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2020, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 4 de febrero de 2020 (BOPA 10/2/2020) en cuyo artículo 20 sobre autorización y disposición de gastos determina que, corresponde al Vicerrector de Investigación la autorización y disposición de gastos hasta 250.000 € en su Sección presupuestaria.



RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto, por importe total de ciento setenta y siete mil euros (177.000 euros) para la financiación de la convocatoria pública abierta de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes, en régimen de concurrencia competitiva, para el 2020 (Procedimiento I) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública abierta de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el 2020 (Procedimiento I).

Tercero.—De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo.

Quinto.—Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria, destinada al personal docente e investigador, es financiar ayudas para la realización de proyectos de investigación por parte de equipos de investigación considerados emergentes, porque no han logrado aún un nivel de experiencia suficiente para acudir con éxito a convocatorias de proyectos del Plan Nacional, de la Unión Europea o cualquier otra convocatoria de carácter competitivo. Con estas ayudas se pretende estimular la incorporación a tareas investigadoras de personal docente e investigador con menor experiencia y preparar la incorporación de personal investigador al sistema competitivo de captación de recursos externos.

2. Estas ayudas se incluyen en el grupo de ayudas para la realización de proyectos de investigación, Modalidad B, destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación aprobado en el año 2020.

Sexto.—Beneficiarios y requisitos de participación.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Podrán solicitar este tipo de ayudas cualquier equipo de investigación de la Universidad de Oviedo que reúna los requisitos siguientes:

- El Investigador Principal debe ser Profesor Doctor con dedicación a tiempo completo, o contratado del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva o de contratos equivalentes (siempre de carácter individual y competitivo) del Plan Regional de Investigación (PCTI) o de programas internacionales.
- El equipo de investigación deberá contar con un mínimo de dos investigadores a dedicación completa, o dedicación equivalente.
- Todos los miembros del equipo de investigación deberán poseer titulación universitaria y estar adscritos a un organismo público de investigación.
- Podrá participar personal vinculado a otros organismos, con autorización expresa de los mismos. Esa participación no podrá exceder el 40% del total del equipo y no computará a efectos de calcular la dedicación.

3. A su vez, los equipos de investigación solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ningún miembro del equipo investigador podrá figurar en más de una solicitud de la presente convocatoria. En caso de suceder, deberá renunciar a solicitudes hasta cumplir el criterio o se anularán todas las solicitudes en las que figure.
- El investigador principal no podrá ser, ni haber sido, beneficiario de ayudas en convocatorias competitivas en temas de investigación relacionados con el propuesto en calidad de responsable, ni haber disfrutado de este tipo de ayuda de la Universidad de Oviedo, en los dos años anteriores al de la convocatoria. Excepcionalmente, podría eximirse al investigador responsable de este requisito en el caso de que todos los gastos cuya financiación se propone en la solicitud fuesen gastos no elegibles en los proyectos de investigación de los que dispone.
- Un porcentaje de, al menos, el 50% de la dedicación en horas del proyecto deberá ser cubierto por personal investigador que no haya sido investigador principal en proyectos competitivos en los dos años anteriores al de la convocatoria, salvo en las excepciones indicadas en el apartado anterior.

Séptimo.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Estas ayudas son incompatibles con la participación de los miembros del equipo investigador en otros proyectos o contratos de investigación que tengan disponible financiación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en la Universidad de Oviedo o en la Fundación Universidad de Oviedo). De manera excepcional, podría



considerarse compatible si la participación del investigador principal de esta solicitud en estos contratos y proyectos nunca ha sido en calidad de investigador principal, y las temáticas y los grupos de investigación de dichos proyectos y contratos son sustancialmente distintos al del proyecto solicitado en esta convocatoria.

3. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Octavo.—Cuantía de las ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora sexta.
2. La dotación máxima de las ayudas no excederá de los 6.000 €, IVA excluido.

Noveno.—Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cubrir los siguientes gastos relacionados con el proyecto solicitado:

- a) Material inventariable: gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto.
- b) Gastos de ejecución: material fungible, mantenimiento, reparaciones, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.
- c) Otros gastos: la contratación de servicios externos, los gastos derivados de la publicación de resultados científicos, o la adquisición de material bibliográfico podrá consignarse en este apartado.

2. Asimismo, no serán subvencionables:

- a) Retribuciones a los miembros del equipo investigador.
- b) Contratación de personal.
- c) Gastos protocolarios.

Décimo.—Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora séptima.

2. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el investigador que solicita la ayuda.
- b) Memoria de la tarea de investigación a realizar. Dicha memoria, no debe tener una extensión superior a 4 páginas en letra Arial 10 y espacio simple, e incluirá la siguiente información: Antecedentes y estado actual del tema, objetivos del proyecto, metodología y plan de trabajo propuesto y presupuesto del proyecto.
- c) Currículo del investigador solicitante y de los demás miembros de equipo investigador, en formato CVN, y donde se incluyan los códigos ORCID de cada uno de estos investigadores, incluido el Investigador Principal.
- d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. El anexo I deberá ser cubierto, incluyendo la lista de chequeo, firmado por el solicitante, y presentado en los Registros habilitados por la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación. La presentación de los documentos justificativos de los puntos b-d) se hará telemáticamente a través del Portal del Investigador, subiendo los documentos como archivos pdf (Los detalles de presentación se especificarán en la página web). El anexo I y la documentación solicitada en los puntos b y c del apartado anterior no serán subsanables.

5. Una vez examinadas por el Servicio de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión. Asimismo, se comunicará a los investigadores responsables por correo electrónico la admisión o exclusión de la solicitud. En este último caso, se concederá a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. La no presentación de la documentación solicitada en los puntos a, b y c del apartado segundo no será un requisito subsanable. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

6. Los procedimientos administrativos podrán ser dos:

El primer procedimiento finalizará con la adjudicación de las ayudas. Resuelto el primer procedimiento y si existiera dotación disponible se podrá iniciar un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será objeto de publicación.

Undécimo.—Comisión de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.
2. Composición de la Comisión de valoración:
 - Presidente: El Director de Área de Gestión de la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: El Director de Área de Apoyo a la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: La Directora de Área de Difusión de la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Secretario: La Jefe de Servicio del Servicio de Investigación o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

3. Con carácter previo, la Comisión solicitará un informe anónimo, como mínimo a dos investigadores con experiencia en la evaluación de proyectos de investigación en el área de la propuesta. Estos evaluadores, que no podrán ser personal de la Universidad de Oviedo, emitirán un informe sobre la calidad científica del proyecto y la competencia científica de los investigadores, elaborado de acuerdo con los criterios dispuestos en el apartado duodécimo de esta resolución.

Duodécimo.—Criterios de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.
2. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Importancia y relevancia científica del proyecto (hasta 30 puntos). Se valorará el interés y la originalidad del proyecto, así como su potencial de generar líneas de investigación estables en el futuro.
 - b) Objetivos y metodología propuesta (hasta 30 puntos). Se valorará que la sensatez en los objetivos planteados, así como lo adecuado de las metodologías propuestas.
 - c) Currículo Vitae de los miembros del equipo investigador (hasta 40 puntos). Se valorará la actividad científica en función del número y calidad de sus publicaciones, aportaciones a congresos, y resultados de transferencia. Se valorará especialmente el CV del investigador principal y las contribuciones realizadas en los tres últimos años.

Decimotercero.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
3. Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, se procederá por la Comisión de valoración a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitiendo informe preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
4. Una vez recabada toda la documentación, el órgano instructor redactará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, los suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los investigadores responsables, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.
5. El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de investigación, en la que se incluirá relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda, en su caso los suplentes y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

Decimocuarto.—Aceptaciones y renunciaciones.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.
2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a planpropioinves@uniovi.es su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).
3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

Decimoquinto.—Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.
2. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2020, ambos inclusive, considerando como gastos elegibles los efectuados durante el período indicado.
3. Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2020.

4. De forma general, se realizará pago directo al proveedor de facturas y justificantes de gasto. En este caso, las facturas y justificantes de gasto deberán ser originales y a nombre de la Universidad de Oviedo.

En el caso de gastos derivados de la publicación de resultados científicos, se gestionarán de forma urgente por el Servicio de Investigación, no siendo admisible el pago por el investigador. Exclusivamente, se admitirá el pago a los investigadores de las facturas o justificantes de gasto, a su nombre, previamente abonados por éstos, cuando se trate de gastos de viaje o inscripciones a congresos. En ambos casos, será preciso aportar la comisión de servicios debidamente cumplimentada.

5. Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, una memoria de las actividades realizadas. Dicha memoria debe incluir una justificación de los gastos realizados y una descripción de los principales resultados obtenidos. La fecha límite para la presentación de esta documentación es el 27 de noviembre de 2020.

6. La ejecución económica del proyecto deberá ajustarse al presupuesto indicado en la solicitud. En el caso de que se produzcan modificaciones respecto al presupuesto propuesto en la memoria de la solicitud, el investigador deberá, con carácter previo, solicitar dicho cambio que deberá ser autorizado por el órgano concedente e indicar claramente en la memoria referida en el apartado anterior, las razones de estas desviaciones, explicándolas en función de los objetivos científicos a cubrir.

Decimosexto.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimosexta.
2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponda a la intervención de la Universidad de Oviedo.
 - c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.

Decimoséptimo.—Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctavo.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Decimonoveno.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el



plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 14 de febrero de 2020.—El Rector.—P.D. (Resolución de 13 de febrero de 2019 – BOPA de 19 de febrero de 2019), el Vicerrector de Investigación.—Cód. 2020-02186.



Vicerrectorado de Investigación

Vicerectoratú d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS EMERGENTES

DATOS DEL INVESTIGADOR

APELLIDOS.....

NOMBRE D.N.I.

E-MAIL

TÍTULO DEL PROYECTO.....

CATEGORÍA ACADÉMICA DEDICACIÓN:

DEPARTAMENTO

ÁREA DE CONOCIMIENTO

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

CODIGO ORCID

RESTO DEL EQUIPO INVESTIGADOR

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
--------------------	-----------	------------

.....
-------	-------	-------

.....
-------	-------	-------

Documentación que se sube a la aplicación telemática:

- Memoria científica del proyecto, incluyendo presupuesto detallado (no subsanable)
- CV normalizados o abreviados (CVN ó CVA) de todos los miembros del equipo investigador (no subsanable).



Vicerrectorado de Investigación

Vicerectoratú d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

En, a de de 2020

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

**Vicerrectorado de Investigación**Vicerectoráu d'Investigación
Vice-rectorate for ResearchUniversidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo**ANEXO II**

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes (Procedimiento I)

DECLARACIÓN:

D./D^a.....DNI.....
y con domicilio en la C/.....Localidad.....
Código postal.....Tlfno/s:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En....., a..... de.....de 2020.

Fdo.:.....

SR. VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerectoratú d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO III

CARTA DE ACEPTACIÓN

Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y
apellidos:.....

DNI:.....

Departamento:.....
.....

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:
.....

Importe:.....
.....

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerectoráu d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO IV

CARTA DE RENUNCIA

Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Departamento:.....

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:
.....

Importe:.....

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN